

EL OTRO Y EL DISCURSO DELINCUENCIAL EN LA SOCIEDAD DE  
LA VIOLENCIA:  
PLATAFORMA SUBJETIVA PARA EL NO-CIUDADANO EN COSTA  
RICA\*

NORBERTO E. GARAY BOZA\*\*

*Defensor Público*

Recibido el 29 de diciembre de 2010.

Aceptado el 16 de noviembre de 2011.

*“Allí donde llueven leyes penales continuamente, donde entre el público a la menor ocasión se eleva un clamor general de que las cosas se remedien con nuevas leyes penales o agravando las existentes, ahí no se viven los mejores tiempos para la libertad –pues toda ley penal es sensible de intromisión en la libertad, cuyas consecuencias serán perceptibles también para los que han exigido de modo más ruidoso-, allí puede pensarse en la frase de Tácito: Pessima respublica, plurimae leges.”<sup>279</sup>*

---

\*Este artículo complementa una investigación previa, sea esta la siguiente: Garay Boza, N. (2010) *El otro y el discurso delinCUENCIAL: bosquejo para un proyecto masivo de la otredad*. Revista IUSTITIA, Año 24, No 279-280, p. 34-47. También en: <http://doctrinacostarica.webs.com/>

\*\* Licenciado en Derecho U.C.R., Máster en Criminología U.N.E.D., doctorando del

Von Bar

*“Amarrémonos los pantalones y las enaguas para exigirle a los sinvergüenzas que nos dejen en paz, si las autoridades no pueden poner fin a la masacre que está ocurriendo en los barrios, pues hagámoslo nosotros... sinceramente a más de un raterillo le hace falta una buena garroteada para que se le quite la maña, talvez con eso los obliguemos a buscar trabajo para que le dejen de quitar las cosas a la gente que se las gana con el sudor de su frente.”<sup>280</sup>*

Mario Ugalde

**RESUMEN.** El discurso delincencial, descarga su violencia no sólo contra quienes son vulnerables de cometer un delito, sino también contra quienes sin serlo, por motivos de proximidad espacial, ideológica, étnica, etc., se encuentran

---

Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura U.C.R., ex letrado de la Sala Constitucional y de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Costa Rica, Defensor Público del Poder Judicial, Profesor de Derecho Penal y Criminología, ULACIT. "Actualmente cursa la Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

<sup>279</sup> Von Bar, 1882 (1992). *Geschichte des deutschen Strafrechts und der Strafrechtstheorien*. Berlin: Aalen. Citado así por Silva Sánchez, J. (2008). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial B de F, p. 1.

<sup>280</sup> Ugalde, M. (2008). *Garrotiemos al delincuente*. San José, Costa Rica: Diario La Extra, 24 de junio de 2008.

próximos a los primeros, logrando que dicho discurso se expanda y que elabore sujetos cuyos derechos son constantemente vulnerados, atacando su ciudadanía en procura del vaciamiento de sus derechos. Contra ello se crean movimientos de resistencia, pero por la manera de desarrollarse paradójicamente pueden legitimar aquello contra lo que protestan, siendo necesaria una resignificación de los modos de subversión.

**PALABRAS CLAVE:** Discurso delincencial, no-ciudadano, derechos humanos, resistencia ideológica, populismo punitivo.

**ABSTRACT.** The criminal discourse, discharge its violence not only against the people that is vulnerable to the criminal behavior, but also against others that without having violated the rule, for reasons like economic condition, ideologies, ethnic and others types of proximity to the firms, make the discourse to expand and brew subjects whose rights are constantly violated, abusing its citizens in an attempt to eliminate their rights. Resistance movements were created against this, but because the way of its developed, paradoxically can legitimate the criminal discourse, being necessary give other sense to the subversions ways.

**KEY WORDS.** Criminal discourse, non-citizen, human rights, ideological resistance, punitive populism.

## INTRODUCCIÓN

Hacia finales del siglo pasado, en Nueva York se impuso una política de mano dura contra la delincuencia, marcando “claramente” quiénes eran los enemigos, los delincuentes o al menos aquellos vulnerables al delito, todos estos debían ser perseguidos. Así, se acoplaron políticas basadas en teorías de la “*ventana rota*” o bien bajo dichos populares como “*qui vole un oeuf, vole un boeuf*” –quien robe un huevo, roba una vaca-, con lo que se pretendía explicar que si se

luchaba contra los pequeños disturbios cotidianos se lograría menoscabar a las patologías criminales.<sup>281</sup> Si bien esta teoría no se ha desarrollado explícitamente en Costa Rica, queda claro que las actuales tendencias legislativas –y todas aquellas que le legitimen en la opinión público/ideológica- tienden a ese tipo de funcionamiento. De esta forma, “...*hoy matar una vaca tiene la misma sanción que matar a un ser humano: 12 años de prisión. Y matar una vaca o un ser humano puede ser sancionado más drásticamente que matar a un conglomerado de personas, es decir, por crímenes de lesa humanidad.*”<sup>282</sup>

Tendencias como las anteriores, fueron reflejadas en las últimas campañas presidenciales, donde el tema de la seguridad se erigió como mástil de las principales propuestas de gobierno por quienes optaban para la presidencia del país, igualmente fueron tema recurrente en torno a la designación del nuevo Fiscal General de la República en el año 2010. Este clamor ha respondido precisamente a la percepción popular respecto a la seguridad ciudadana, percepción manifiesta en los diarios, en las páginas de sucesos y de opinión en la prensa nacional. Este malestar generalizado ha tenido múltiples consecuencias, cada una de ellas asociada a la violencia, sea simbólica o material, sea de ataque o de resistencia, en el plano individual o colectivo. Violencia institucional, política, cultural, patrimonial, presupuestaria, ideológica, física, etc. No existen diarios donde no se comuniquen constantemente noticias relacionadas con la delincuencia y política criminal, sea de manera discreta o sensacionalista.

Los extremos recién apuntados, forman parte del discurso delincencial propio de la sociedad de la violencia, el cual posee una población meta, constituida idealmente por el *otro*, sujeto que mutará en función legitimadora de poderes que le cruzarán y disciplinarán, pero este *otro del discurso delincencial*,

---

<sup>281</sup> Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial, p. 28.

<sup>282</sup> Semanario Universidad, *Expertos advierten: Gana terreno visión simplista y fácil sobre seguridad ciudadana.* San José, Costa Rica: del 07 al 13 de julio de 2010.

elegido y usado por un poder superior a él, coincide en sus características esenciales con otra serie de sujetos, con los desposeídos, los inmigrantes a la intemperie de la tutela jurídica, los inimputables, los movimientos de lucha por la diversidad sexual, las minorías étnicas, los locos, ciertos grupos de resistencia, etc., todos progresivamente vaciados de derechos, haciéndoles creer con discursos como el de la igualdad, razón Estatal, gobernabilidad, justicia, entre otros, que se propician las condiciones para su reivindicación, cuando en realidad acontece lo contrario, coincidencia subjetiva que evoca una pregunta, sea esta la siguiente: ¿el *otro*, en tanto sujeto del discurso delincencial, podría ser la plataforma subjetiva para un sujeto vaciado de derechos, para el no-ciudadano? De ser así, ¿cuáles serían las implicaciones para el discurso de los derechos humanos? Estas preguntas servirán de bisagra a las reflexiones esbozadas en este artículo, cuya estructura se define de seguido.

En un primer apartado, se abordará preliminarmente la noción del *otro* dentro de la dinámica del discurso delincencial como adscrito a la sociedad de la violencia. En el segundo apartado, se analizarán las condiciones de posibilidad de que este *otro* sirva de plataforma subjetiva al no-ciudadano. Luego, se desarrollará una de las implicaciones ideológicas del no-ciudadano, sea la de la lucha por los derechos humanos como un posible proceso de resistencia ideológica o falsa resistencia. Por último, se realizará una propuesta contrahistórica como preludio subversivo contra la resistencia ideológica. Cada uno de estos apartados, estará cruzado por una lógica foucaultiana/conspiratoria, según la cual somos sujetos de la historicidad, somos sujetos del poder, no habiendo clases naturalmente favorecidas que puedan dominar de forma exclusiva el poder como si se tratase de un privilegio, avocadas a una lucha dialéctica, por el contrario, se estima que los conflictos sociales se rigen por la lógica de la guerra y de la política, que lo que existen son redes de poder, entretajidos de intereses y pugnas, que hay fuerzas superiores a los sujetos, mismas que les construyen y manipulan como lo haría un niño jugando al ajedrez.

## **EL OTRO EN LA SOCIEDAD DE LA VIOLENCIA: SUJETO DEL DISCURSO DELINCUENCIAL**

*“No se puede jugar con la ley de la conservación de la violencia: toda la violencia se paga y, por ejemplo, la violencia estructural ejercida por los mercados financieros, en la forma de despidos, pérdida de seguridad, etc., se ve equiparada, más tarde o más temprano, en forma de suicidios, crimen y delincuencia, adicción a las drogas, alcoholismo, un sinnúmero de pequeños y grandes actos de violencia cotidiana.”<sup>283</sup>*

Bourdieu

El discurso de la violencia, manifestado en la construcción del *otro* atendiendo con frecuencia a prejuicios como la pobreza, la diferencia étnica, la anormalidad, etc., tiene la capacidad de ser versátil, puede cambiar de sector, pero siempre acudiendo a una serie de pre-juicios, esta versatilidad se debe a que este discurso es superior a los sujetos, estaba antes de que ellos existieran y continuará cuando ya no existan, es por ello que es suprasubjetivo. Esta *otredad*, se caracteriza porque tiende a nutrir *“...la existencia inhumana de la pirámide social: los seres marginales y los pobres, los sin empleo y los inempleables, las razas de color perseguidas, los internados en prisiones e instituciones para enfermos mentales.”*<sup>284</sup>

---

<sup>283</sup> Así en Wacquant, L. (2007). *Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires, Argentina: Manantial, p. 11.

<sup>284</sup> Marcuse, H. (1972). *El hombre unidimensional*. Barcelona, España: Seix Barral S.A., p. 84.

Lo que aquí se expresa como notorio, posee una implicación que, aunque sea más obvia, no suele ser tratada, en el tanto la construcción del *otro* no solo procura oprimir a sujetos que pertenezcan a determinada clase social e incrementar el poder de otros estratos de la sociedad, sino que también posee como consecuencia la construcción en el imaginario social del *otro* no como sujeto, sino como función, lo que conlleva que aun cuando se prescindiera del sujeto propiamente dicho, su sola idea/función logrará crear los resultados esperados – represión, legitimación, etc.- con su mención discursiva, tal es la lógica de la sociedad de la violencia<sup>285</sup>. En este sentido, la afirmación de Butler, según la cual *“El problema del “sujeto” es básico para la política... porque los sujetos jurídicos se producen invariablemente mediante ciertas prácticas excluyentes que, una vez establecida la estructura jurídica de la política, no “se notan”...”*<sup>286</sup>, adquiere un nuevo matiz, en el tanto, el sujeto de la sociedad de la violencia, cobra relevancia en tanto función en procura de la supresión de individuos determinados por criterios de etnia, domicilio, orientación o identidad sexual, percepción de la realidad, etc.

La sociedad de la violencia funciona discursivamente, convierte en instrumento todo aquello que simple y sencillamente le pueda ser útil, sean

---

<sup>285</sup> Ha habido otras explicaciones respecto al trato dado al otro, algunas de ellas se han planteado desde el psicoanálisis, donde se ha indicado lo siguiente: *“El esfuerzo por destruir o reducir al otro es una parte inevitable de la lucha infantil por el reconocimiento, así como un modo de proteger la independencia. Pero las cosas son distintas cuanto (como en la dominación de las mujeres por los hombres) la subjetividad independiente del otro es destruida realmente, y con ella la posibilidad de reconocimiento mutuo. Quizá resulta imposible decir dónde empieza este ciclo de dominación real y fantasía de omnipotencia materna, pero esto no significa que nunca podamos interrumpirlo y restaurar el equilibrio entre la destrucción y el reconocimiento. La respuesta aguarda a la abolición social de la dominación genérica. Y esto no sólo quiere decir igualdad para las mujeres, sino también disolución de polaridad entre los géneros, reconstrucción de la tensión vital entre el reconocimiento y afirmación, la dependencia y la libertad”*. Así en Benjamin, J. 1988 (1996). El enigma edípico. En *Los lazos de amor: psicoanálisis, feminismo y el problema de la dominación*. Buenos Aires, Argentina. Paidós, p. 218.

<sup>286</sup> Butler, J. 1990 (1999). Sujetos de sexo/género/deseo. En *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México D.F.: UNAM, p. 34.

personas, políticas de gobierno, imágenes, etc., todo aquello que sirva como herramienta para la dominación y mantenimiento del poder es una pieza en el engranaje que constituye la plataforma epistémica de la otredad. De esta forma, la violencia, no se muestra solo como discurso de dominación, sino como biopoder, en el tanto esta “... *nueva técnica del poder disciplinario se aplica a la vida de los hombres, o mejor, no inviste al hombre-cuerpo, sino al hombre viviente... También la nueva tecnología se dirige a la multiplicidad de hombres, pero no en tanto ésta se resuelve en cuerpo, sino en tanto constituye una masa global, recubierta por procesos de conjunto que son específicos de la vida, como el nacimiento, la muerte, la producción, la enfermedad...*”<sup>287</sup>

En el año 2008, cuan sujeto de la sociedad de la violencia, Mario Ugalde, publicó en el periódico La Extra un artículo titulado *Garrotiemos al delincuente*, célebre micro-manifiesto de la otredad e ingreso “inconsciente” en el juego de lo siniestro. En este texto refería el autor que “...*Ya no estamos en un país pacífico, aquí todos los días se asalta y mata a los ciudadanos, en todas las familias hay una víctima, esto es tierra de nadie... perdón, de los delincuentes... Amarrémonos los pantalones y las enaguas para exigirle a los sinvergüenzas que nos dejen en paz, si las autoridades no pueden poner fin a la masacre que está ocurriendo en los barrios, pues hagámoslo nosotros...*”<sup>288</sup>, en suma, incitación pública a la violencia con ocasión de la violencia, dejando de lado que tal tipo de acciones también serían alcanzadas por los extensivos tentáculos de la sociedad de la violencia, misma que haciendo uso del derecho penal, puniría a aquel que instigue a la comisión de un delito que afecte la tranquilidad pública (artículo 273 del Código Penal).

Las manifestaciones de la violencia, aquellas que construyen enemigos e intervienen hasta la corporalidad y vida misma de los sujetos, están inmersas en el discurso delincencial, el cual opera desde la lógica de la dominación y

---

<sup>287</sup> Foucault, M. (1976). *Genealogía del racismo*. La Plata, Argentina: Editorial Caronte, p. 195-196.

<sup>288</sup> Ugalde, M. (2008). *Garrotiemos al delincuente...*, 24 de junio de 2008.

manipulación subjetiva, procurando cada vez abarcar más sectores donde ejercer el poder, utilizando para su expansión criterios peligrosistas, como la etnia, la vestimenta, el domicilio, etc., “... así, con base en este tipo de razones, el 30 de enero de 2004, en el precario La Carpio, se efectuó una redada masiva donde se detuvo –“indagó”- a 600 personas, de las cuales fueron detenidas por su condición migratoria irregular unas 73 y 13 costarricenses por problemas pendientes tramitados en los Tribunales de Justicia, es decir, se detuvo ilegalmente a más de 500 personas con ocasión del lugar de residencia –tugurio-.”<sup>289</sup> Cada persona que es alcanzada por las consecuencias de este tipo de discurso, es uno de los otros, no por su vulnerabilidad al delito, sino por su proximidad a los criterios peligrosistas y expansivos que promueve la sociedad de la violencia por medio del discurso delincencial.

Este tipo de pensamientos, tan extremos y peligrosamente vacilantes con la ilicitud misma, moviliza todo un engranaje ultra-represivo, donde la prevención solo es asimilada en tanto control y vigilancia, lo que se evidencia en la observación panóptica que se ha realizado progresivamente en nuestro país<sup>290</sup>, sin que se consideren a profundidad las implicaciones de este tipo de prácticas, no solo desde la perspectiva del derecho a la imagen –ya de por sí importante-, sino

---

<sup>289</sup> Garay Boza, N. (2010) *El otro y el discurso delincencial...* p. 41.

<sup>290</sup> En una noticia titulada Gobierno protegerá a población con 342 cámaras de video, se indicaba que “...A partir de agosto el Ministerio de Seguridad Pública y el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) instalarán 342 cámaras de video en cuatro de las siete provincias del país. La primera etapa del proyecto tiene un costo estimado de \$9,5 millones y cubrirá zonas conflictivas de San José, Alajuela, Heredia y Limón, donde serán instalados los dispositivos de video. Según afirmó la ministra de Seguridad, Jeanina del Vecchio, el objetivo del proyecto es aumentar las medidas de protección y “elevar la garantía a la integridad física de los ciudadanos”. En San José se colocarán 227 cámaras, por ser la provincia con mayor número de zonas conflictivas; le seguirá Limón, donde se pretenden instalar 58. Alajuela tiene asignadas 36 cámaras, mientras Heredia 21, lo que la convierte en la provincia con menor cantidad de dispositivos. Del Vecchio informó, además, de que estos equipos facilitarán la grabación de actividades, así como la vigilancia y control de operaciones críticas que pongan en riesgo la seguridad de la ciudadanía.” La Nación, *Gobierno protegerá a población con 342 cámaras de video*. Jueves 25 de febrero de 2010.

también en el plano simbólico, toda vez que una cámara no logrará impedir un asalto –así como el incremento de las penas no conlleva la reducción de los delitos–, a lo sumo podrá servir de prueba para condenar a una persona, circunstancia que nuevamente evidencia el funcionamiento de la sociedad de la violencia: no importa la prevención del delito, sino su castigo efectivo.

El afán por el castigo, tiene como aliado al afán por la represión como prevención, manifestada especialmente en la preocupación “popular” por maximizar la presencia policial.<sup>291</sup> Si bien este tipo de prevención puede ser requerida, deben de considerarse sus efectos expansivos, en particular hacia aquellos contextos donde la presencia policial podría menoscabar otros contextos cuyos objetivos no son menos importantes, como la educación, caso latente en nuestro país, toda vez que el pasado 26 de mayo de 2010 se comunicaba acerca de la intervención policial sobre 20 colegios de nuestro país, centros educativos públicos y próximos a barrios urbano marginales, colegios considerados conflictivos.<sup>292</sup> Poco más de un mes después, en un colegio privado un estudiante de 16 años disparó contra la directora de su centro educativo<sup>293</sup>, la cual días después murió. Luego de esto, no se comentó nuevamente la intervención que realizaría el Ministerio de Seguridad sobre los 20 colegios públicos.

---

<sup>291</sup> En este sentido, el Ministro de Seguridad José María Tijerino se expresó ante diputados: *“Tenemos capacidad apenas de poner en la calle simultáneamente menos de 4.000 policías”, lamentó Tijerino en una alocución en la cual dibujó un paisaje gris sobre la capacidad para responder a la delincuencia. El país tiene más de 13.000 policías, pero menos de 12.000 se dedican de verdad a funciones policiales, de los cuales unos 1.000 están incapacitados y nunca, por tanto, hay más de 3.900 funcionarios protegiendo a la gente en cada uno de los turnos de ocho horas. Al ser más de cuatro millones los pobladores del país, la proporción queda en más de mil personas por cada agente policial. Para peores, es muy probable que ese funcionario esté mal capacitado, que su delegación esté en ruinas y que carezca de un buen carro para perseguir a los delincuentes.”* La Nación, *Ministro alerta a diputados por grave faltante de policías*. Jueves 08 de julio de 2010.

<sup>292</sup> La Nación. *Ministerio de Seguridad intervendrá en 20 colegios*. 26 de mayo de 2010.

<sup>293</sup> La Nación. *Estudiante hiere de bala a Directora en colegio de Heredia*. Jueves 01 de julio de 2010.

El discurso expansivo de la violencia que nutre al discurso delincencial, no solo normaliza, sino que también en su esparcimiento controla a la vida misma, indica quiénes serán administrados de una forma más violenta y quiénes no, al menos durante un momento determinado, de esta forma este discurso es un biopoder, pues atraviesa la vida de los sujetos que administra, delimita sus posibilidades y expectativas de vida, controla su posición y función en contextos determinados. La lógica expansiva del poder dentro de la sociedad de la violencia, implica que cada vez se intenten abarcar más ámbitos de intervención, su desarrollo es sutil y subrepticio, encuentra eco en las voces de aquellos que sin darse cuenta podrán ser sujetos de la violencia que ellos mismos ayudaron a institucionalizar. Este tipo de clamores por más castigo, aunque sea desmesurado en su violencia, han conllevado a propuestas tales como la realizada por el Ministro de Obras Públicas y Transporte, Francisco Jiménez, en la que pretende que virajes en U, adelantamiento en puentes o irrespetar la doble línea amarilla sena delitos cuya pena oscile de uno a tres años de prisión.<sup>294</sup>

La expansión del discurso de la sociedad de la violencia, cada vez está más cerca –si es que no les ha alcanzado- de aquellos que irónicamente le promovían, de tal forma, en los últimos 25 años, se han implementado 55 reformas parciales al Código Penal<sup>295</sup>, siendo que no solo no se ha disminuido la tasa de delincuencia, sino que cada vez más personas caen presas por conductas que antes tan siquiera era imaginable que fuesen un delito, lo que además ha conllevado a la saturación del sistema penitenciario, situación denunciada por la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), no obstante, este problema no se ha solucionado y la comunidad penitenciaria –dentro de la lógica de la sociedad de la violencia- sigue en aumento.<sup>296</sup>

La sensatez de la violencia, en tanto discurso normalizador, opera así

---

<sup>294</sup> La República. *“Lavarse las manos” con la cárcel*. Viernes 09 de julio de 2010.

<sup>295</sup> Semanario Universidad, *Expertos advierten...* del 07 al 13 de julio de 2010.

<sup>296</sup> La Extra. *Sistema penitenciario enfrenta grave crisis*. 19 de junio de 2010.

contra aquellos a quienes ha utilizado para justificarse, su funcionamiento expansivo no le permite reconocer individuos, solo percibe ámbitos de aplicación, lo que explica por qué la ley penal, creada y promovida por unos, también puede ser utilizada contra ellos, baste con recordar el caso del ex presidente Calderón, quien fue condenado meses atrás a cinco años de prisión, pena que si bien no estaba en firme, hizo de Calderón en el plano simbólico un sujeto de represión de un sistema que en su momento él mismo promovió.<sup>297</sup>

El *otro* del discurso delincencial aquí expuesto, coincide con el sujeto de represión de la sociedad de la violencia, no porque este sea el único sujeto de este tipo de discurso<sup>298</sup>, sino porque será él la plataforma epistémico/subjetiva sobre la que podrán edificarse otros sujetos, cuyo destino será aún más dramático que el *otro* del discurso delincencial, construyéndose así la ruta al no-ciudadano, perverso camino distópico del poder.

## EL OTRO COMO PLATAFORMA SUBJETIVA DEL NO-CIUDADANO

*“El sistema político que surgía no podía desarrollar las fuerzas productivas sin una presión constante sobre la satisfacción de las necesidades humanas. Esto requería un control totalitario sobre las relaciones*

---

<sup>297</sup> La Nación. *Tribunal condena a Calderón a cinco años de prisión*. 10 de mayo de 2009.

<sup>298</sup> En este sentido, el discurso delincencial tiene *otro* que le legitima, sujeto que sirve como instrumento activo de expansión discursiva, así se ha indicado lo siguiente: *“...un otro creado por el discurso delincencial distinto a aquel que es sujeto de represión, sea éste el sujeto con poder de legitimar la represión y expandirla. Este otro es elaborado por el discurso delincencial porque le necesita, de él dependerá precisamente que la lógica reproductiva de esta producción discursiva, asimismo, forma parte de la dinámica latente entre los que son sujetos de control y los que controlan.”* Así en Garay Boza, N. (2010). *El otro y el discurso delincencial...* p. 44.

*individuales y sociales, la abolición de las libertades individuales y sociales y la incorporación de las masas por medio del terror. La sociedad se convierte en un cuerpo armado al servicio de los grandes intereses que han logrado sobrevivir a la lucha económica de la competencia.*<sup>299</sup>

Herbert Marcuse

La distopía, latente en el *otro* como un sujeto posibilitador de otras subjetividades, consiste precisamente en la existencia de las condiciones ideales para propiciar una situación más bien trágica, deplorable, en tanto antónimo de la utopía, lo distópico pretende lo indeseable como lo hace uno de los seres mitológicos de la película *El Laberinto del Fauno*, que con sus ojos incrustados en las palmas de sus manos, caminando de forma torpe asedia a la Princesa Ofelia para matarla, persigue la muerte, así, el *otro* como este monstruo asedia a aquellos que define de forma terrible, trágica e insistente con el objetivo de eliminarlos no desde su corporalidad, sino desde su ciudadanía, en esa tendencia trágica yace el germen del no-ciudadano

La ciudadanía, conlleva a las personas una serie de deberes y derechos en tanto sujetos político-sociales, su noción más básica posee implícita la existencia de un “...sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país...”<sup>300</sup>, es del discurso de la ciudadanía que se nutren otros discursos, como el de la libertad, capacidad de agencia, administración de justicia, entre otros. Hay situaciones de “excepción” en las que una persona puede ver

---

<sup>299</sup> Marcuse, H. (1971). *Razón y revolución*. Madrid, España: Alianza Editorial, p. 399.

<sup>300</sup> Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe, S.A. p. 563.

menoscabados ciertos derechos que podrían derivar de su ciudadanía, algunas de ellas propiciadas por el discurso delincencial, el cual dentro de su lógica expansiva, utiliza insumos culturales, económicos, políticos, etc., con el propósito de acaparar cada vez más ámbitos y nutrir poderes superiores, dinámica donde el concepto de cuerpo político adquiere una importancia trascendental.

Los cuerpos humanos, en su sentido más estricto, han sido históricamente utilizados y vaciados de alguna forma de su humanidad, incrustándoles otro tipo de usos, uno de estos es el político, tratándose así *“...en él del “cuerpo político” como conjunto de los elementos materiales y de las técnicas que sirven de armas, de relevos, de vías de comunicación y de puntos de apoyo a las relaciones de poder y de saber que cercan los cuerpos humanos y los dominan haciendo de ellos unos objetos de saber...”*<sup>301</sup>, de esta forma, cuando los cuerpos mutan en artefactos de saber, no solo son atravesados por el poder como una suerte de grotescos empalamientos simbólicos, sino que también se convierten fichas políticas cuan peones sobre un tablero de ajedrez, donde el jugador es alguna manifestación del poder, sea el discurso delincencial, o bien alguna forma más elaborada y perversa, como lo podría ser la no-ciudadanía.

Las experiencias de vida del no-ciudadano, asociadas a la negación de las implicaciones de la ciudadanía,

*“...se corresponden con esta ausencia de ciudadanía y realmente caracterizan no sólo sus relaciones con el Estado sino también sus interacciones con otras personas, incluyendo en ocasiones a aquellos que participan en la sociedad civil incivil. Dichas experiencias de vida difieren según si el no-ciudadano ha sido expulsado de algún tipo de contrato social y, por lo tanto, de la inclusión social que lo había hecho posible (el poscontractualismo) o si el no-ciudadano jamás ha*

---

<sup>301</sup> Foucault, M. (2005). *Vigilar y Castigar Nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Siglo XXI, p. 35.

*experimentado ningún tipo de inclusión social contractual (el precontractualismo). En el primer caso, la ciudadanía se vive como una ruina, o como una memoria, mientras que en el segundo es o bien una aspiración irrealista o bien una idea completamente incomprensible. La no-ciudadanía es el grado cero de un contrato social basado en la inclusión...<sup>302</sup>*

El cuerpo político de no-ciudadano, corresponde a la misma corporalidad del *otro* del discurso delincencial, cuya suerte ha sido nefasta, en el tanto ha sido empleado como recipiente de vaciamiento político, constituido por aquellas personas que por diferentes factores han ido perdiendo sus derechos, cuya capacidad de agencia ciudadana ha sido progresivamente anulada y cuyo futuro pareciera exponerse al punto cero del contrato social.

Se presenta a la no-ciudadanía como una distopía difícil de ejemplarizar, toda vez que estaría representada por personas vaciadas de sus derechos, no obstante, esta dificultad evidencia una estrategia de poder, según la cual mientras no se alcance la no-ciudadanía, se permitirá construir cada vez más situaciones de excepción para la supresión de derechos fundamentales cuan síntoma de la sociedad de la violencia. La distopía del no-ciudadano es la paradoja estratégica para suprimir cada vez más derechos a los entonces ciudadanos, lo cual –para efectos de esta propuesta- implica que el *otro* del discurso delincencial puede constituir la base epistémico/subjetiva para el no-ciudadano. En lo inalcanzable del no-ciudadano, radica su mayor amenaza, pues en el tanto no se alcance se podrá expandir cada vez más el discurso opresor que le nutre y domina.

En Costa Rica, son sendos los ejemplos del paso del *otro* del discurso delincencial al no-ciudadano, así, recientemente adquirió relevancia pública el caso de una mujer indígena ngöbe, quien afirmó ser condenada por el delito de

---

<sup>302</sup> de Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid: Editorial Trotta, S.A. p. 601.

homicidio calificado a una pena de trece años de prisión, sin que para ello se le facilitara un traductor<sup>303</sup>, situación que vulnera lo estipulado en el artículo 14 del Código Procesal Penal<sup>304</sup>, así como normativa internacional en la materia, como es el caso de lo consagrado en el numeral 64 de las Reglas de Brasilia, en el cual se dispone que se brindarán traductores con ocasión de una vista judicial.<sup>305</sup> En este caso se expone de forma clara cómo el *otro*, con ocasión del discurso de la Administración de Justicia, es despojado de derechos que tienen una estricta relación con su condición cultural/lingüística, toda vez que su diferencia se da precisamente por el idioma que hablan, por ende, la discriminación acontece por el no-reconocimiento de la diferencia. En este caso, se realizaron una serie de impugnaciones legales, hábeas corpus y un procedimiento de revisión, ambos interpuestos por la Defensa Pública, siendo que el primero fue declarado sin lugar por mayoría<sup>306</sup>, mientras que el segundo se encuentra en trámite, no obstante, estas medidas son manifestaciones de lo que aquí se denomina resistencia ideológica o falsa resistencia, concepto que se desarrollará más adelante.<sup>307</sup>

El caso de esta mujer ngöbe, destaca especialmente por su condición de indígena, pues tal y como lo señala de Soussa Santos, “...*Después de todo, los pueblos indígenas y los campesinos sin tierra son, al menos en América Latina, el*

---

<sup>303</sup> La Nación, *Indígena que no entendía español fue condenada a 13 años*. 10 de julio de 2010.

<sup>304</sup> Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1998). *Código Procesal Penal*. San José, Costa Rica: Editorial de Investigaciones Jurídicas, artículo 14.

<sup>305</sup> *Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que ha tenido lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008. Ratificadas en Sesión Extraordinaria de Corte Plena 17-08 del 26 de mayo de 2008.

<sup>306</sup> Voto 13418-2010 de las 14:59 hrs. de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica.

<sup>307</sup> En este caso, luego de una lucha político/jurídica, se dispuso indultar a la mujer indígena, para lo cual deberá de considerarse no solo la naturaleza marcadamente jurídica del instituto aplicado, sino también que fue un caso precisamente expuesto ante los medios de comunicación, no interesando a la lógica opresora del discurso de la no-ciudadanía la puesta en evidencia de su funcionamiento, pues esto conllevaría una sistemática interrupción a su labor ideológica.

*ejemplo más cruel de la no-ciudadanía...*<sup>308</sup>, además, lo dispuesto por autoridades judiciales en relación con su caso, será regido por la lógica del poder y la producción de la verdad, de tal manera,

*“...el poder nos obliga a producir verdad, dado que la exige y la necesita para funcionar; tenemos que decir la verdad, estamos forzados, condenados a confesar la verdad o a encontrarla. El poder no cesa de cuestionar, de cuestionarnos; no cesa de investigar, de registrar; institucionaliza la búsqueda de la verdad, la profesionaliza, la recompensa. Tenemos que producir verdad del mismo modo que, al fin y al cabo, tenemos que producir riquezas, y tenemos que producir una para poder producir otras. Y por otro lado, estamos igualmente sometidos a la verdad, en el sentido de que ésta es la ley; el que decide, al menos en parte, es el discurso verdadero; el mismo vehiculiza, propulsa efectos de poder...”*<sup>309</sup>.

La verdad es un efecto de poder, no al revés. Es el poder lo que determina qué será lo verdadero, no será entonces la verdad la que produzca dominio, subyugación o liberación, sino el poder lo hará empleando entre otras tácticas la producción de la verdad cuan objeto fabricado y cuyas consecuencias nunca podrán ser planamente previstas. En este sentido, el resultado del fallo constitucional que conoció el caso de la mujer ngöbe se dio con ocasión del poder, se trató de una construcción procesal, igualmente -desde la perspectiva teórica aquí asumida- el carácter vinculante *erga omnes* a la que se refiere el artículo 13 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional<sup>310</sup> no es un efecto de verdad, sino un

---

<sup>308</sup> de Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica...* p. 602.

<sup>309</sup> Foucault, M. 1976 (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica, p. 34.

<sup>310</sup> Este artículo estipulo lo siguiente. “...La jurisprudencia y los precedentes de la

efecto de poder, parte integral de un engranaje superior al servicio del cambio paradigmático del *otro* al no-ciudadano.

La construcción del no-ciudadano, debe de realizarse al margen de una distinción conceptual. Pese a la existencia de un nexo de familiaridad ideológica entre lo que Zaffaroni denomina criminalización secundaria<sup>311</sup> y lo que aquí se designa como discurso delincucional, persiste una diferencia conformada básicamente por las consecuencias y alcances de ambas categorías, mientras que la primera recaerá sobre sujetos, en la segunda luego de recaer sobre éstos los mutará en el discurso y les convertirá en función para justificar mayores alcances y poderes, en fin, una mayor expansión de sí misma hasta el punto de facilitar la construcción de un nuevo sujeto (no-ciudadano), que igualmente mutará en función al servicio de la dinámica hegemónica del poder. Esta diferencia no solo tiene importancia conceptual, sino que es indispensable para instrumentalizar la dinámica latente entre el discurso delincucional y el salto al no-ciudadano, para lo cual servirá analizar brevemente la figura de lo *transpenitenciario* como ejemplo de este salto paradigmático.

El *otro*, como antesala subjetiva del no-ciudadano, se muestra más claramente en lo que aquí se denomina lo *transpenitenciario*, aquello que está más allá de lo carcelario y que puede suceder con ocasión de él, vocablo con el que se quiere designar a la pena más allá de la cárcel. El artículo tercero de la Ley de Registro y Archivos Judiciales, estipula que “...*El Registro tendrá como*

---

*jurisdicción constitucional son vinculantes erga omnes, salvo para sí misma.*”.

<sup>311</sup> Zaffaroni se refiere a la criminalización secundaria de la siguiente forma: “...*la criminalización secundaria es la acción ejercida sobre personas concretas, que tiene lugar cuando agencias policiales detectan a una persona, a la que se atribuye la realización de cierto acto criminalizado primariamente, la investiga, en algunos casos la priva de su libertad ambulatoria, la somete a la agencia judicial, ésta legitima lo actuado, admite un proceso... se discute públicamente si la ha realizado y, en caso afirmativo, admite la imposición de una pena de cierta magnitud...*” Así en Zaffaroni, R. (2000). *Derecho Penal parte general*. Buenos Aires, Argentina: Ediar, p. 7.

*función esencial la de comprobar los antecedentes penales de los habitantes de la República, y deberá prestar colaboración a los organismos y oficinas públicas que esta ley y otras normas legales determinen...*<sup>312</sup>, siendo que *"...El jefe del Registro cancelará los asientos de los convictos, cuando transcurrieren diez años desde el cumplimiento de la condena sin efectuarse nueva inscripción"*<sup>313</sup>, plazo que no siempre fue así, pues previo al año 1992, existía el portillo para que si alguna autoridad judicial requiriese saber sobre los antecedentes penales de alguna persona, aun y cuando hubiera transcurrido más de 10 años, el Registro Judicial debería de otorgar tal información, lo cual cambió al declararse inconstitucional tal extremo normativo mediante el voto 1438-1992 de la Sala Constitucional<sup>314</sup>. Esta delimitación temporal, redujo el impacto mismo que una sentencia penal condenatoria arrastra hacia demás ámbitos de una persona que ha sido sujeta primeramente por el discurso delincencial y convertida en no-ciudadano, toda vez que los antecedentes penales influyen en más que el proceso

---

<sup>312</sup> Asamblea Legislativa (1982). *Ley de Registro y Archivos Judiciales*. En: <http://www.pgr.go.cr/scij>, artículo 3.

<sup>313</sup> Asamblea Legislativa (1982). *Ley de Registro y Archivos Judiciales...* artículo 11.

<sup>314</sup> En este fallo se consideró lo siguiente: *"... El principal medio para establecer la reincidencia en nuestro medio lo constituye las inscripciones en el Registro Judicial de Delinquentes, según ley número 6723 de diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos, la que en su artículo 11, al disponer sobre la cancelación de los asientos de los convictos, señala que ello procede cuando transcurrieren diez años desde el cumplimiento de la condena sin efectuarse nueva inscripción, pero indica de seguido que "Sin embargo, estos asientos se certificarán en los casos en que la solicitud provenga de los tribunales o del Ministerio Público", sin señalar fecha alguna para que respecto a esas instancias judiciales, funcione efectivamente la cancelación acordada en el señalado artículo. La norma, en cuanto a la posibilidad de certificación, sin importar el tiempo transcurrido desde la condenatoria o desde el cumplimiento de la sanción, en los casos en que la solicitud provenga de las autoridades judiciales, es inconstitucional, pues la inscripción es una consecuencia propia del fallo condenatorio por delito (artículo 5 de la Ley número 6723), y al mantenerse vigente durante toda la vida del condenado, contraviene el artículo 40 de la Constitución en cuanto en el se proscriben las penas perpetuas. Si la inscripción no se cancela y surte su efecto durante toda la vida del convicto, una parte de la sanción que se le impuso por el hecho -la inscripción en el Registro Judicial de Delinquentes-, resulta perpetua..."* Voto 1438-1992 de las 15:00 hrs. de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica

penal mismo o bien en el descuento efectivo de una pena de prisión, va más allá mediante la “hoja de delincuencia” requerida para una persona al momento de requerir un trabajo, frecuentemente denegado ante la existencia de antecedentes penales, corolario del que se puede derivar que culturalmente persiste una estructura hermética que entorpece la función rehabilitadora de la pena.

Podría estimarse ingenuamente que lo *transpenitenciario* fue proporcionalmente reducido con lo dispuesto en el ya citado fallo 1438-1992 de la Sala Constitucional, no obstante, esta consideración sería precipitada y probablemente errada, pues en la norma misma –artículo 11 de la Ley de Registro y Archivos Judiciales- yace el germen de un estigma cultural en el que es manifiesto el no-ciudadano. El plazo de diez años para eliminar cualquier antecedente judicial de la “hoja de delincuencia”, posee utilidades judiciales, en particular para asuntos de índole penal, ya sea para considerar la posibilidad de acceder a alguna medida alternativa al conflicto, o bien para efectos de valorarlos ante una posible sentencia condenatoria –sea cual fuera la valoración dada-, no obstante, las implicaciones ajenas a lo judicial pueden ser para el sujeto y sus familias más nocivas, pues son en sendas oportunidades en que se solicita la certificación de antecedentes judiciales, desde lo laboral hasta para efectos de participación política, de tal forma, la existencia de este tipo de anotaciones hará del sujeto sobre cuya historia pesen un individuo progresivamente vaciado de sus derechos, una persona encaminada hacia la no-ciudadanía.

Ante la propuesta aquí desarrollada, vistos los anteriores ejemplos, cabe preguntarse si el no-ciudadano es en realidad posible, es decir, ¿existe la posibilidad de que haya un sujeto absolutamente vaciado de sus derechos, categóricamente excluido del contrato social? Lo lógica expansiva y de mantenimiento del poder nos hace plantear la hipótesis de que el no-ciudadano es categóricamente inviable, no obstante, en esa imposibilidad radica su mayor estrategia.

Efectivamente existen muchas maneras de vaciar los derechos de las personas, sea formal o materialmente, de maneras sutiles o marcadamente

agresivas, sin embargo, siempre quedará algún derecho, aunque sea en el plano simbólico, derecho hostigado por la no-ciudadanía como poder expansivo y perseguidor. Considérese el caso de los presos de guerra y ciertas prácticas tortuosas que se ejercen contra ellos, que van desde el maltrato psicológico hasta la vulneración de su integridad física o sexual, por ejemplo, *“...el que los carceleros estadounidenses sigan esta fantasía obligando a sus prisioneros a actos de sodomía sugiere que la homosexualidad está equiparada con la destrucción de su personeidad, toda vez que, en estos casos, resulta evidente que es la tortura la responsable de dicha destrucción...”*<sup>315</sup>. Aun en estos casos, las personas siguen siendo sujetos de derechos, al menos hasta que no resulte su muerte, derechos constantemente violados, la no-ciudadanía requiere de la existencia de estos derechos para poder vulnerarlos, de esta forma, la lógica operativa de esta manifestación de poder requiere de la paradoja de su imposibilidad para que su funcionamiento sea en términos reales posible.

El camino a la no-ciudadanía, trazado por discursos como el delincencial, constituye la distopía evitada/buscada, la paradoja como táctica de dominación, en su contradicción interna logra su operatividad: el vaciamiento constante de los derechos de aquellos que han caído en las redes de su imperio. Contra este poder hegemónico se han levantado muchas voces, algunas han sido calladas, otras no, pero que la publicidad de estas últimas no evoquen la posibilidad de resistencia como una situación real y, aun más, efectiva, toda vez que la insurrección puede ser una táctica más de la no-ciudadanía, llenando de apariencias e ilusiones a la subversión, es decir, haciéndola ideológica.

## **PROCESOS ANTI-REIVINDICATORIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS: ACERCA DE LA RESISTENCIA IDEOLÓGICA O FALSA RESISTENCIA**

---

<sup>315</sup> Butler, J. (2010). *Marcos de guerra: las vidas lloradas*. Buenos Aires, Argentina: Paidós, p. 130.

*“También el jugador es prisionero  
(la sentencia es de Omar) de otro tablero  
de negras noches y de blancos días.  
Dios mueve al jugador, y éste, la pieza.  
¿Qué dios detrás de Dios la trama empieza  
de polvo y tiempo y sueños y agonías?”<sup>316</sup>*

Borges

En abril de 2010, en Hamburgo, Alemania, unas 100.000 personas formaron una cadena humana alrededor de del río Elba, esto para manifestarse en contra del plan energético promovido por la Canciller Ángela Merkel <sup>317</sup>, pretendiendo que se cumpliera un acuerdo del anterior gobierno de Schröder, según el cual el último reactor atómico debía ser desconectado en el año 2022<sup>318</sup>, haciendo así uso tanto de sus derechos humanos a la libertad de expresión y asociación, recogidos en los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Unos meses después, específicamente en septiembre de 2010, el Consejo de Ministros Alemán, bajo las órdenes de la Canciller Merkel, aprobó el nuevo plan energético, por lo que si el proyecto es aprobado en el trámite legislativo, alargaría la vida de las centrales nucleares hasta 2036<sup>319</sup>,

---

<sup>316</sup> Borges, J. 1960 (2002). Ajedrez en *El hacedor*. Madrid, España: Alianza Editorial, p. 70.

<sup>317</sup> La Nación, *Alemanes forman cadena contra la energía nuclear*, 24 de abril de 2010.

<sup>318</sup> Diario El Sur, *Aprobación del plan energético alemán genera crítica y protestas*, 28 de septiembre de 2010.

<sup>319</sup> Diario El Sur, *Aprobación del plan energético alemán genera crítica y protestas*, 28 de septiembre de 2010.

proyecto promovido a pesar del dicho de las masas en tanto grupos críticos de resistencia.

La situación recién descrita, evidencia un fenómeno político, pero también cultural, donde un grupo de personas disconformes con la propuesta política de la canciller sale a proteger sus derechos, pero en la forma como los protegen hay otros derechos humanos en pleno ejercicio, se promueve toda una organización para expresar un fin común, no obstante, eso no detiene el plan energético, el cual se mueve fluidamente e inclusive es aprobado por el Consejo de Ministros, panorama ante el que hay que preguntarse sobre la función de esta concentración pública, es decir, ¿por qué toda una manifestación de miles de miles de personas no logra el cambio propuesto? Si la propuesta de los movimientos de resistencia no es tomada en cuenta, ¿cuál es la verdadera función de este tipo de resistencias? La respuesta puede ser desarrollada desde el concepto mismo de ideología, estimando que este tipo de resistencias, antes de lograr el efecto formalmente procurado, bien puede estar al servicio irónicamente de aquello contra lo que se erige, legitimándolo por medio del ejercicio de derechos humanos como el de la libertad de expresión o la libertad de asociación, constituyendo así una resistencia ideológica o falsa resistencia, marco que mediante la promoción de los derechos humanos, paradójicamente se vulnerarán los derechos humanos, punto sobre el que es necesario detenerse un poco.

La concepción clásica de ideología, le considera a ésta como una falsa conciencia de la realidad e implica que es utilizada por los grupos dominantes para mantener su hegemonía<sup>320</sup>, no obstante, este esquema no satisface la fluidez de análisis respecto a la actuación del poder aquí propuesta, según la cual éste no es un privilegio que se posee, sino que es el poder el que posee y construye a los sujetos, los cruza, tanto a los dominados como a los opresores, por ende, la acepción de ideología que aquí se utiliza es otra, tomada en este caso de Althusser, según el cual las

---

<sup>320</sup> van Dijk, T. (2000). *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II*. Barcelona: Gedisa, p. 51.

*“...imágenes, los conceptos y las representaciones que se imponen a los hombres conforman un “sistema de creencias” que no pasa necesariamente por la conciencia. Los hombres no “conocen” su ideología sino que la “viven”. Ésta, por decirlo así, permanece siempre a sus espaldas (como la *Lebenswelt* de Husserl) y se constituye en la condición de posibilidad de toda acción práctica. Las ideologías son “objetos culturales” que actúan realmente sobre los hombres mediante un proceso que se les escapa (La revolución 193).”<sup>321</sup>*

De esta manera, la mezcla entre resistencia e ideología puede ser vista como un efecto y táctica del poder para legitimarse a sí mismo, de tal forma, la falsa resistencia operaría como un movimiento formalmente subversivo, pero que se gesta dentro de la plataforma ideológica cuyo propósito real no es la subversión, sino la legitimación del poder hegemónico, lo cual no es conocido por los disidentes o víctimas ideológicas, pues desconocen la plataforma sobre la que se ha promovido su resistencia. Así, en palabras de Žižek, “...”ideológica” es una realidad social cuya existencia implica el no conocimiento de sus participantes en lo que se refiere a su esencia... “Ideológica” no es la “falsa conciencia” de un ser (social) sino este ser en la medida en que está soportado por la “falsa conciencia”...”<sup>322</sup>

La resistencia ideológica de los derechos humanos, precisamente es ignorada por los disidentes ideológicos, ellos en su afán formal realmente procuran luchar contra la violación de los derechos humanos, pero desconocen que su movimiento se ha gestado sobre la base de la ideología misma, que en sus inicios yace la falsa conciencia y que ésta les antecede como lo hace la cultura a

---

<sup>321</sup> Así en Castro Gómez, S. *Althusser, los estudios culturales y el concepto de ideología*. En <http://www.oei.es/salactsi/castro3.htm>

<sup>322</sup> Žižek, S. (2005). *El sublime objeto de la ideología*. Buenos Aires: Siglo XXI, p. 47.

nuestras estructuras de pensamiento, sigilosa pero extensivamente, edificándonos como sujetos de una idiosincrasia específica. Lo que caracteriza a la falsa resistencia, es precisamente que no solo no logra sus objetivos, sino que legitima los fines contra los que estaba luchando.

La mayoría de manifestaciones públicas, donde grupos de personas salen a protestar en contra de políticas o situaciones que consideran violatorias de derechos, pero que a la postre no surten los propósitos esperados, fácilmente pueden ser movimientos de resistencia ideológica, en el tanto permitirán al poder hegemónico utilizar el simple argumento de que se les permitió expresarse, inclusive asociarse, se les escuchó, se analizaron sus argumentos, pero después de todo, sus peticiones no podían ser acatadas. Ese “reconocimiento” de los argumentos del *otro*, legitima las disposiciones del poder hegemónico, pues después de todo fueron tomadas en cuenta para decidir, pero al mismo tiempo se trata de un reconocimiento desplazado por su ineffectividad, ya que no fue tomado en cuenta. En suma, vulneración de los derechos humanos con base en los derechos humanos.

Existen múltiples casos de legitimación de poderes hegemónicos por parte de movimientos de resistencia. Para dar un ejemplo, se empleará al feminismo hegemónico y su papel frente a las mujeres indígenas, apuntado por Aida Hernández Castillo, quien refirió lo siguiente:

*“Aunque el feminismo académico mexicano, sobre todo a partir de los aportes de la antropología en la década de los ochenta, había incorporado a sus definiciones del género la diversidad de contextos en que este se construye, este reconocimiento no conllevó la formación de una agenda feminista incluyente que diera cuenta de las necesidades específicas que tienen las mujeres indígenas. La agenda del movimiento feminista nacional ha estado marcada por las demandas de maternidad voluntaria y reconocimiento a los derechos reproductivos, la*

*lucha contra la violencia sexual y doméstica y los derechos de homosexuales y lesbianas... En este sentido, podríamos aplicar al etnocentrismo del feminismo hegemónico en México la misma crítica que Judith Butler plantea para la homofobia del feminismo académico norteamericano, al señalar que “Cualquier teoría feminista que restrinja el significado de género en las presuposiciones de su propia práctica establece normas de género excluyentes en el seno del feminismo, a menudo con consecuencias homofóbicas (en nuestro caso etnocéntricas)...”<sup>323</sup>*

El ejemplo recién expuesto, evidencia la posibilidad de cómo un movimiento caracterizado por su cualidad de resistencia -el feminismo-, puede asumir características hegemónicas y convertirse en un poder opresor sobre aquellos que en principio debía proteger -mujeres oprimidas, indígenas en este supuesto-, reproduciendo así la dinámica de la falsa resistencia, pues alimentó aquello que criticaba: el poder hegemónico. La lógica funcional de la resistencia ideológica, posee un inicio común con el *cosmopolitismo subalterno e insurgente*, el cual “...se refiere a la aspiración de grupos oprimidos de organizar su resistencia y consolidar coaliciones políticas en la misma escala que la utilizaron los opresores para victimizarlos, es decir, la escala global...”<sup>324</sup>, no obstante, durante su desarrollo, puede dejar de ser un contrapoder y tornarse opresor, validando así el sistema que pretendía atacar, no obstante, este concepto será retomado posteriormente, pues también en él persiste un germen contrahistórico de subversión.

La resistencia ideológica, puede hallar sus condiciones de posibilidad en el

---

<sup>323</sup> Hernández Castillo, A. (2001). Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género. En *Debate Feminista: Racismo y Mestizaje*, Año 12, Vol. 24, octubre, p. 213.

<sup>324</sup> de Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica...* p. 312.

discurso delincencial, toda vez que contra esa fuerza de sistematización del *otro* sujeto de este discurso, pueden plantearse movimientos que a la postre terminen legitimándolo, como es toda aquella protesta informal, o bien formal, que por la manera en que fueron tratados terminaron por legitimar al sistema que criticaron. En el caso de Costa Rica, ha habido sendas protestas informales, así, a inicios de diciembre de 2007, varios internos de la cárcel La Reforma, realizaron una huelga de hambre como reproche por las condiciones infrahumanas en que vivían, como la repartición inequitativa de alimentos o la distribución misma de los internos, situaciones conocidas por las autoridades penitenciarias y judiciales. Desde la perspectiva formal, en el voto 2008-9067<sup>325</sup>, la Sala Constitucional ordenó a las autoridades de La Reforma, procurar la distribución equitativa y oportuna de los alimentos, pues ésta no se estaba dando, asimismo; en el fallo 2009-1332<sup>326</sup>, la Sala ordenó al Ministerio de Justicia disponer lo necesario para que los presos tuvieran camas, ya que había parte de la población penitenciaria durmiendo en el suelo. Pese a manifestaciones como las anteriores, las condiciones del encierro penitenciario continúan en detrimento, hasta el punto crítico actual a raíz de la saturación penitenciaria.<sup>327</sup>

La posibilidad de las protestas formales o informales, acompañada por la renuencia del sistema a cambiar, a respetar los derechos humanos de aquellos que perjudica directamente, válidamente puede ser un síntoma ideológico de estos movimientos de resistencia, donde el aparato hegemónico en su “apertura” ante los argumentos de la otredad, logra un portillo de autolegitimación, manifestada no

---

<sup>325</sup> Voto 9067-2008 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las 19:06 del 29 de mayo de 2008.

<sup>326</sup> Voto 1332-2009 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de las 16:00 del 25 de agosto de 2009.

<sup>327</sup> El 16 de diciembre de 2009, el presidente de la Corte Suprema de Justicia, el Dr. Luis Paulino Mora indicaba que el país había abusado de la prisión. Para el junio de este año, precisamente la Defensoría de los Habitantes indicaba que la sobrepoblación en las cárceles era crítica, así, “Según datos del ente defensor para diciembre del año 2008 la capacidad instalada del sistema penitenciario era de 8140 espacios, y la población reclusa era de 8225 personas. Para el 2009 el número de privados de libertad creció a 9304, pero la cantidad de espacios apenas subió a 8470.” La Nación, *Defensoría: “Sobrepoblación en cárceles es crítica”*, 16 de junio de 2010.

solo por la negación al cambio y al respeto de los derechos, sino también al propiciar espacios de expresión de las minorías –o eventualmente mayorías oprimidas<sup>328</sup>–, o bien, al procurar el ingreso de estas minorías o de sus posturas a una esfera de poder específica, logrando que el movimiento a la postre se convierta en un poder hegemónico contrario al respeto de los derechos humanos.<sup>329</sup>

La falsa resistencia o resistencia ideológica, es así una más de las tuercas del engranaje del poder normalizador y opresivo, no altera directamente las conciencias de quienes con nobles intenciones buscan un cambio de aquello que daña a la sociedad, sino que manipula algo previo a sus conciencias, descompone la base sobre la que se ha construido gran parte de la crítica y hasta del altruismo, pero esto no tiene que ser así, puede resistirse la trampa y hacer del cosmopolitismo subalterno e insurgente una opción real, propuesta aquí a partir de las subversión contrahistórica.

## **RESISTIENDO LA TRAMPA: LA SUBVERSIÓN CONTRAHISTÓRICA CONTRA LA RESISTENCIA IDEOLÓGICA**

---

<sup>328</sup> Como los recursos de amparo declarados con lugar a propósito de la saturación penitenciaria, pese a los cuales la saturación misma persiste, valga citar los fallos 9067-2008,1332-2009 o más recientemente el fallo 9396-2010, todos de la Sala Constitucional.

<sup>329</sup> Boaventura de Sousa, brinda un ejemplo para este tipo de transformación: “...*Por ejemplo, la lucha por los estándares mínimos en las relaciones de trabajo (estándares laborales internacionales) –una lucha liderada por los sindicatos y las organizaciones de derechos humanos en los países más desarrollados para impedir que los productos del trabajo que no alcanzan estos estándares mínimos requeridos circulen libremente en el mercado mundial- es ciertamente percibida por las organizaciones que la promueven como contrahegemónica y emancipatoria, puesto que se propone mejorar las condiciones de vida de los trabajadores. Sin embargo, todavía se puede percibir por organizaciones similares en países de la periferia como otra estrategia hegemónica del Norte para crear una forma más de proteccionismo que favorece a los países ricos y perjudica a los pobres*”. de Sousa Santos, B. (2009) *Sociología jurídica crítica*... p. 313.

*“...En esta humanidad central y centralizada, efecto e instrumento de relaciones de poder complejas, cuerpos y fuerzas sometidos por dispositivos de “encarcelamiento” múltiples, objetos para discursos que son ellos mismos elementos de esta estrategia, hay que oír el estruendo de la batalla.”<sup>330</sup>*

Foucault

El carácter ideológico de ciertos movimientos de resistencia, deriva no de la intención de sus participantes, sino más bien de la plataforma político/cultural que propició sus condiciones de posibilidad, la cual a su vez es una construcción histórica, en ella radican diversas cargas históricas, algunas falaces, otras simple, pero no ingenuamente producto de interpretaciones, edificando así la ideología o ideologías previas a la falsa resistencia. De esta forma, la plataforma ideológica podría configurarse como la historia contada por los vencedores, cuyo interés radica en un ilusorio mantenimiento del poder<sup>331</sup>, olvidando con ello que ese es el mismo poder que puede servir para la subversión, esto ante la factibilidad de falsear su plataforma narrando la historia no contada, la contrahistoria.

La incursión de la contrahistoria, implica -en palabras de Escobar- “...una transformación epistémica de la perspectiva...”<sup>332</sup>, cambio que podría iniciarse preguntándose ¿cómo pensar de otro modo? ¿Pueden imaginarse alternativas a

---

<sup>330</sup> Foucault, M. (2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI, p. 314.

<sup>331</sup> Al respecto Foucault, apuntó lo siguiente: “La historia es el discurso del poder, el discurso de las obligaciones mediante las cuales el poder fascina, aterroriza, inmoviliza.” Así en Foucault, M. 1976 (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica, p. 70.

<sup>332</sup> Escobar, A. (2003). “Mundos y conocimientos de otro modo”. En *Tabula Rasa*. Bogotá, Número 1, enero-diciembre de 2003, p. 67.

las condiciones actuales para la resistencia? ¿Pueden crearse nuevos espacios para la subversión y plantearla en términos diferentes a los actuales? La respuesta a estas preguntas aquí se plantea esquemáticamente, esperando que sirva como marco de acción para la gama de posibilidades subversivo/contrahistóricas.

El funcionamiento del poder, responde a una dinámica histórica, así, en tanto aparato histórico nutre a un sistema que se auto-reproduce y en el cual resulta innegable considerar que las relaciones sociales son relaciones políticas, sobre ellas pesa y les atraviesa el mismo poder primigenio normalizador, que haciendo uso de las instituciones sociales existentes, crea sujetos a los cuales denomina ciudadanos, con un funcionamiento afín al panoptismo

*“...Siempre que se trate de una multiplicidad de individuos a los que haya que imponer una tarea o una conducta, podrá ser utilizado el esquema panóptico. Es aplicable –bajo reserva de las modificaciones necesarias- “a todos los establecimientos donde, en los límites de un espacio que no es demasiado amplio, haya que mantener bajo vigilancia a cierto número de personas”... En cada una de sus aplicaciones, permite perfeccionar el ejercicio del poder...”<sup>333</sup>.*

La cualidad política del poder hegemónico, es precisamente la que ha logrado la plataforma ideológica para la falsa resistencia como un efecto real, normalizando y construyendo ciudadanos dóciles y no-ciudadanos, ambos afectados de diferentes maneras. Es precisamente desde la política donde yace el germen de la contrahistoria, considerando que *“...la política es la guerra continuada por otros medios...”<sup>334</sup>*, deberá de partirse de la historia que ha sido

---

<sup>333</sup> Foucault, M. (2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión...* p. 207.

<sup>334</sup> Foucault, M. 1976 (2000). *Defender la sociedad...* p. 53.

sistemáticamente olvidada como primera labor del binomio política/guerra, esta es la historia de los parias, de los considerados lumpen, de los inmigrantes, de la diversidad sexual, de los indígenas, de los sin-techo... de todo aquel que ha sido estigmatizado como el *otro*.

Cualquier tipo de subversión, deberá de resignificar sus insumos de lucha y así no legitimar la dominación. La resignificación discursiva es una opción latente, el uso de las instituciones que ha oprimido contra la opresión normalizadora, es uno de los frentes performativos desde el cual podría librarse la lucha contra la sociedad de la violencia.

La palabra dicha, posee un poder performativo, resignificando instituciones al servicio de la opresión y empleándolas contra aquellos que en su ejercicio han reducido a la otredad o a la no-ciudadanía a quienes no han sido dóciles al sistema. En palabras de Foucault,

*“La nueva historia que surge va a tener que exhumar, al contrario, algo que estaba oculto no sólo por ignorado sino también por haber sido cuidadosa, deliberada y aviesamente disfrazado y enmascarado. En el fondo la nueva historia quiere mostrar que el poder, los poderosos, los reyes, las leyes ocultaron que su nacimiento se debía al azar y la injusticia de las batallas.”<sup>335</sup>*

La subversión contrahistórica, posee como objetivo hacer que el cosmopolitismo subalterno e insurgente no adquiera matices de legitimación hegemónica, es decir, que no mute en resistencia ideológica. Al resignificar las bases sobre las que se libran las luchas sociales, se reconstruye la historia y clarifican los medios y propósitos de las luchas mismas, falseando así los elementos ideológicos, cerrando los portillos por los que las tácticas hegemónicas

---

<sup>335</sup> Foucault, M. 1976 (2000). *Defender la sociedad...* p. 73.

pueden inmiscuirse en la labor subversiva.

Los efectos de la resistencia ideológica, suelen presentarse cuando los enfrentamientos ya se han dado y acontecen los efectos de legitimación de aquello contra lo que se protestaba, por lo que anticipando esto, podría ser precisamente donde se libren los enfrentamientos desde donde podría darse la resignificación contrahistórica. Estos espacios, no son necesariamente materiales, puede ser de contenido político, y son denominados *zonas de contacto*, las cuales son “...*campos sociales en los que diferentes mundos de la vida normativos se encuentran y chocan entre sí...*”<sup>336</sup>, en estas zonas se dan una serie de conflictos de poder, de agencias normativas, de movimientos políticos, será también ahí donde se librarán las luchas cosmopolitas y donde se podrá realizar la subversión contrahistórica, negándose a aceptar las premisas del enfrentamiento, pues ellas mismas fueron dadas para normalizar a los sujetos y legitimar al poder hegemónico, la labor contrahistórica partirá así del pluralismo político/cultural y jurídico, procurando no el disimulo de las diferencias divergentes ni mucho menos el silenciamiento de la voz disidente, sino el reconocimiento de la diferencia a partir de la historia que no había sido contada, tomando la contrahistoria como base para la subversión, para que ésta posea tanto las condiciones de posibilidad histórica contra la no-ciudadanía y el carácter político/propositivo que debe de direccionarle.

En la subversión contrahistórica, radica la posibilidad contrahegemónica de los derechos humanos, disipando a la falsa resistencia en una nube crítica que al descender quizá no haya eliminado absolutamente el espectro de la no-ciudadanía, pero que definitivamente mostrará un nuevo modo de lucha: el cosmopolitismo subalterno e insurgente más allá de la resistencia ideológica.

## CONCLUSIONES

---

<sup>336</sup> de Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica...* p. 582.

La sociedad de la violencia, emplea una serie de herramientas normalizadoras tendientes a la construcción de sujetos que le sean útiles de alguna manera. Dentro de su dinámica, existen varios discursos, destacando el discurso delincucional, el cual se vale de instituciones sociales y medios de comunicación para crear un *otro* como su sujeto/función, distinguido éste no solo por no estar necesariamente en conflicto con alguna norma penal, sino que quizá nunca lo vaya a estar, pese a lo cual podrá ser vulnerado en su cualidad de ciudadano al irrespetarse sus derechos humanos.

El discurso delincucional, como parte de la sociedad de la violencia, colabora a la elaboración de un sujeto aun más lesionado, que es el no-ciudadano, caracterizado por ser constantemente vaciado de sus derechos y empleado como mito legitimador de otra serie de violencias. Contra este tipo de prácticas, suelen levantarse movimientos de resistencia ideológica o falsa resistencia, cuya principal particularidad es la paradoja de legitimar aquello contra lo que protestan por la manera de librar sus manifestaciones formales e informales.

Ante el panorama de la resistencia ideológica, se propone la subversión contrahistórica como posible marco de solución, librando las luchas performativamente en la zona de contacto de los movimientos sociales, podría variarse la plataforma que procuró la falsa resistencia, dando cabida efectiva al cosmopolitismo subalterno e insurgente más allá de este tipo de resistencia cruzada por la labor de la ideología.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Benjamin, J. 1988 (1996). El enigma edípico. En *Los lazos de amor: psicoanálisis, feminismo y el problema de la dominación*. Buenos Aires, Argentina. Paidós.

Borges, J. 1960 (2002). Ajedrez en *El hacedor*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Butler, J.

1990 (1999). Sujetos de sexo/género/deseo. En *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México D.F.: UNAM.

(2010). *Marcos de guerra: las vidas lloradas*. Buenos Aires, Argentina: Paidós.

Castro Gómez, S. *Althusser, los estudios culturales y el concepto de ideología*. En <http://www.oei.es/salactsi/castro3.htm>

de Sousa Santos, B. (2009). *Sociología Jurídica Crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid: Editorial Trotta, S.A.

Escobar, A. (2003). "Mundos y conocimientos de otro modo". En *Tabula Rasa*. Bogotá, Número 1, enero-diciembre de 2003.

Foucault, M.

(1976). *Genealogía del racismo*. La Plata, Argentina: Editorial Caronte.

1976 (2000). *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

(2005). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI.

Hernández Castillo, A. (2001). Entre el etnocentrismo feminista y el esencialismo étnico. Las mujeres indígenas y sus demandas de género. En *Debate Feminista: Racismo y Mestizaje*, Año 12, Vol. 24, octubre.

Marcuse, H.

(1971). *Razón y revolución*. Madrid, España: Alianza Editorial.

(1972). *El hombre unidimensional*. Barcelona, España: Seix Barral S.A.

Real Academia Española (2001). *Diccionario de la lengua española*. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe, S.A.

Silva Sánchez, J. (2008). *La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial B de F.

van Dijk, T. (2000). *El discurso como interacción social. Estudios sobre el discurso II*. Barcelona: Gedisa.

Wacquant, L. (2004). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Wacquant, L. (2007). *Parias urbanos: marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires, Argentina: Manantial.

Zaffaroni, R. (2000). *Derecho Penal parte general*. Buenos Aires, Argentina: Ediar.

Žižek, S. (2005). *El sublime objeto de la ideología*. Buenos Aires: Siglo XXI.

## **Periódicos**

Diario El Sur, *Aprobación del plan energético alemán genera crítica y protestas*, 28 de septiembre de 2010.

La Nación, *Gobierno protegerá a población con 342 cámaras de video*. Jueves 25 de febrero de 2010.

La Nación. *Tribunal condena a Calderón a cinco años de prisión*. 10 de mayo de 2009.

La Nación, *Alemanes forman cadena contra la energía nuclear*, 24 de abril de 2010.

La Nación. *Ministerio de Seguridad intervendrá en 20 colegios*. 26 de mayo de 2010.

La Nación, *Defensoría: "Sobrepoblación en cárceles es crítica"*, 16 de junio de 2010.

La Nación. *Estudiante hiere de bala a Directora en colegio de Heredia*. Jueves 01 de julio de 2010.

La Nación, *Ministro alerta a diputados por grave faltante de policías*. Jueves 08 de julio de 2010.

La Nación, *Indígena que no entendía español fue condenada a 13 años*. 10 de julio de 2010.

La República. *"Lavarse las manos" con la cárcel*. Viernes 09 de julio de 2010.

Semanario Universidad, *Expertos advierten: Gana terreno visión simplista y fácil sobre seguridad ciudadana*. San José, Costa Rica: del 07 al 13 de julio de 2010.

La Extra (2008). *Garrotiemos al delincuente*, 24 de junio de 2008.

La Extra. *Sistema penitenciario enfrenta grave crisis*. 19 de junio de 2010.

### **Otros**

Asamblea Legislativa (1982). Ley de Registro y Archivos Judiciales. En: <http://www.pgr.go.cr/scij>, artículo 3.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1998). Código Procesal Penal. San José, Costa Rica: Editorial de Investigaciones Jurídicas.

Reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Aprobadas por la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, que ha tenido lugar en Brasilia durante los días 4 a 6 de marzo de 2008. Ratificadas en Sesión Extraordinaria de Corte Plena 17-08 del 26 de mayo de 2008.